

REGLAMENTO GENERAL DE  
BECAS Y CONVENIOS

RECTORADO

2013

LEONARDO  
DA VINCI  
UNIVERSIDAD

*Pasión por el Conocimiento y la Investigación*

El presente Reglamento tiene por objeto regular el sistema de becas y convenios establecido en beneficio de los alumnos regulares que se encuentren inscriptos en programas académicos formales de la ULDV, para que realicen sus estudios en ella o en instituciones con las que tenga convenios de movilidad e intercambio académico.



# UNIVERSIDAD LEONARDO DA VINCI

## REGLAMENTO GENERAL DE BECAS Y CONVENIOS

(Revisado y actualizado por el Rectorado Res. 20/2012)

---

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular el sistema de becas y convenios establecido en beneficio de los alumnos regulares que se encuentren inscritos en programas académicos formales de la ULDV, para que realicen sus estudios en ella o en instituciones con las que tenga convenios de movilidad e intercambio académico.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Coordinación: a la Coordinación de Becas;
- II. Cuotas: a las cuotas de inscripción, reinscripción y mensualidades y otros aranceles de la carrera;
- III. Vicerrectorado: al Vicerrectorado de Planificación, Desarrollo y Gestión de la ULDV;
- IV. Fondo: al Fondo Universitario de Becas, y
- V. ULDV: a la Universidad Leonardo Da Vinci.
- VI. Departamento: Departamento de Becas dependiente del Vicerrectorado de Planificación, Desarrollo y Gestión de la ULDV;

**Artículo 3.** Son sujetos al beneficio de la renovación de becas, los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito en alguna de las carreras o programas académicos formales que ofrece la Universidad;
- II. Contar con un promedio de calificaciones igual o superior a ocho, al menos en el período escolar semestral anterior a la solicitud de renovación;
- III. Acreditar que cursó en el periodo escolar semestral anterior una carga académica igual al cien por ciento (100%) del plan de estudios de su carrera, para alumnos que poseen media beca y beca completa;
- IV. No poseer ningún retraso en los pagos de los aranceles correspondientes a su carrera;
- V. Asistencia mínima del 75% por cada materia cursada.
- VI. No poseer aplazo en el año lectivo anterior.

VII. Alumnos que hayan faltado el respeto a los miembros del cuerpo directivo, docente o administrativo de la Universidad o que hayan difamado o denigrado la imagen institucional, siendo objeto de amonestación escrita según el Reglamento Interno vigente.

#### DE LAS CONDICIONES Y VIGENCIA DE LAS BECAS OTORGADAS

##### **Artículo 4.**

I) Las becas otorgadas por la Universidad Leonardo Da Vinci tienen una vigencia única de un (1) año por el periodo escolar anual, fijado en los convenios o programas mantenidos con las diversas entidades y solo podrán aplicarse a las carreras habilitadas para el efecto. Las becas podrán renovarse desde que el becario compruebe que mantiene los requisitos establecidos en el **Artículo 3** (durante los dos primeros años).

II) Los alumnos poseedores de becas, deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- a. Asistencia mínima del 75% por cada materia,
- b. Acreditar que cursó en el periodo escolar semestral anterior una carga académica igual al cien por ciento (100%) del plan de estudios por materias habilitadas por el Decanato respectivo de su carrera,

III) Los alumnos poseedores de becas estarán sujetos al cumplimiento de la Resolución nro. 016/2012 Art. 2, en lo referente a lo que establece el “Protocolo para la habilitación de desarrollo de cátedras con menos de 10 alumnos” Los que tienen becas completas o medias becas, deberán abonar el arancel que corresponda.

IV) Las becas son adjudicadas anualmente para cursar las materias de la Carrera/Curso que le corresponde en ese año. Si el alumno se inscribe en una materia que no sea del Curso en el que está inscripto, deberá abonar el arancel correspondiente a la/s materia/s en cuestión.

V) Es potestad exclusiva y excluyente de la Universidad Leonardo Da Vinci, cancelar convenios o becas con entidades que no cumplan con el convenio firmado con la Universidad, o que sus dirigentes tengan actitudes deshonestas o malintencionadas para con la Universidad.

#### **DE LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN**

**Artículo 5.** Los órganos responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son:

I. El Vicerrectorado de Planificación, Desarrollo y Gestión.

II. El Departamento de Becas,

III. La Coordinación de Becas,

Los Vicerrectores de Grado y Post Grado, los Decanos y Directores de dependencias académicas o administrativas coadyuvarán al eficaz cumplimiento de los objetivos del sistema de becas, en los términos previstos en el presente Reglamento y demás normas aplicables.

#### **Artículo 6. De la Integración de la Coordinación de Becas, de los votos y vetos.**

I. Coordinación de Becas es un órgano colegiado integrada por;

a. El Rector de la Universidad, quien fungirá como presidente, tendrá un voto, sin derecho a veto;

b. El Secretario General, tendrá un voto, sin derecho a veto;

c. Un representante de la Mantenedora de la Universidad Leonardo Da Vinci, Pietra S.A, quien tendrá doble voto en caso de empate, y tendrá derecho a veto:

d. Los Vicerrectores de: Planificación, Desarrollo y Gestión; de Grado y de Post Grado

e. El Coordinador responsable del Dpto. de Becas nombrado por Pietra S.A, quien asistirá a las sesiones de la Coordinación de Becas con voz y voto.

#### **Artículo 7. De la sesiones de la Coordinación de Becas.**

I. La Coordinación sesionará ordinariamente una vez antes del inicio de cada periodo escolar semestral y de forma extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente o por el representante de la Mantenedora.

II. La Coordinación celebrará válidamente sus sesiones con la asistencia obligatoria del representante de la Mantenedora y la mitad más uno de sus integrantes.

III. En caso de ausencia del presidente de la Coordinación a las sesiones, las mismas serán suplidas por el representante de la Mantenedora.

IV. Las decisiones de la Coordinación serán tomadas por mayoría simple de votos de los integrantes presentes y en caso de empate el representante de Mantenedora podrá desempatar con doble voto.

#### **Artículo 8. De las funciones de la Coordinación de Becas:**

I. Aplicar y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento;

II. Gestionar los recursos financieros necesarios para el mejor funcionamiento del sistema de becas;

III. Establecer las políticas y criterios para el otorgamiento y renovación de las becas que ofrece la Universidad;

IV. Fijar los montos, porcentajes y número de becas que ofrecerá la Universidad conforme a los recursos disponibles;

V. Resolver sobre la ampliación de plazos y condonaciones de las becas reembolsables, en los casos previstos por este ordenamiento;

#### **VI. Emitir las convocatorias para el otorgamiento y renovación de becas;**

VII. Determinar las condiciones y criterios de elegibilidad de los becarios, con base en los estudios socioeconómicos;

VIII. Resolver los recursos de revisión contra actos del Dpto. de Becas., y

IX. Realizar el Control trimestral de la situación de los becados en los meses de abril, julio y diciembre; cancelar el beneficio en caso de incumplimiento del Cap. IV – Obligaciones del Becado- establecidas en éste Reglamento y otras disposiciones concordantes y supletorias en cuanto a políticas relativas a Becas.

X. Aprobar o no, la lista de suspensiones o cancelaciones de las becas otorgadas por las causas que se establezcan en este reglamento, según el informe del Vicerrectorado de Planificación, Desarrollo y Gestión enviado por el Departamento de Becas;

**Artículo 9.** El Vicerrectorado de Planificación, Desarrollo y Gestión es el órgano encargado de operar administrativamente el sistema de becas a través del Dpto. de Becas y tendrá las siguientes funciones:

I. Dar a conocer los acuerdos emitidos por la Coordinación de Becas;

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de becas, verificando la veracidad de la información socioeconómica y académica proporcionada por el alumno;

III. Orientar e informar a los solicitantes de becas del estado que guarda el trámite respectivo;

IV. Informar sobre el inicio del proceso de otorgamiento o renovación de becas de acuerdo a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y conforme a los acuerdos de la Coordinación;

V. Rechazar las solicitudes de becas cuando el/la entidad o el aspirante no reúna los requisitos establecidos en este Reglamento o por insuficiencia de recursos del Fondo;

VI. Elaborar la lista para la Coordinación de Becas, de becas o becarios suspendidos o del cancelamiento de las becas otorgadas por las causas que se establezcan en este reglamento;

VII. Girar a la Coordinación los recursos de revisión presentados por el becario o la entidad;

VIII. Informar a la entidad o el becario de los plazos y condiciones para el pago por concepto de becas prórroga emitidos por la Tesorería;

IX. Elaborar la lista de nuevos becarios o aquellos que soliciten la renovación al Dpto. de Becas para su aprobación o rechazo;

X. Informar periódicamente a la Coordinación sobre el estado que guardan los trámites de solicitudes de becas y las actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones, y  
XI. Cualquier otra prevista por este Reglamento o que por disposición expresa de la Coordinación deba realizar.

XII. Realizar un control de la situación de los becarios en los meses de enero y julio e informar a la Coordinación de Becas de los resultados obtenidos.

## **CAPÍTULO II DEL FONDO UNIVERSITARIO DE BECAS**

**Artículo 10.** Para el logro de los objetivos del sistema de becas se constituirá a futuro un fideicomiso para la administración del Fondo de Becas, de conformidad con las reglas que para su constitución y administración que establezca la Mantenedora de la Universidad Leonardo Da Vinci, Pietra S.A tomando en consideración las propuestas de la Coordinación de Becas.

**Artículo 11.** La administración del Fondo estará a cargo de la Mantenedora de la Universidad Leonardo Da Vinci, PIETRA S.A, que ejercerá sus funciones en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 12.** El Fondo se integrará con los recursos que se obtengan de las siguientes fuentes:

- I. La partida presupuestaria asignada anualmente, para apoyar el sistema de becas;
- II. Aportes de asociaciones de egresados, fundaciones, patronatos, empresas, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, donaciones y legados de particulares;
- III. Pago de los beneficiarios de becas reembolsables;
- IV. Rendimientos financieros generados por la administración del Fondo, y
- V. Cualquier otro aporte que provenga de la celebración de contratos o actos jurídicos relacionados con el programa de becas que no contraríen los principios, objetivos y fines universitarios.

**Artículo 13.** Los recursos económicos que conformarán el Fondo no podrán ser transferidos ni asignados a actividades o propósitos distintos a los establecidos en este Reglamento.

## **CAPÍTULO III DE LOS TIPOS DE BECAS**

**Artículo 14.** La Universidad Leonardo da Vinci podrá otorgar a personas interesadas o a sus alumnos con autorización de Pietra S.A, de acuerdo con las posibilidades fijadas por el Vicerrectorado de Planificación, Desarrollo y Gestión, los siguientes tipos de becas:

- I. Por Convenios Interinstitucionales;
- II. Por Mérito Escolar y Compromiso Social;
- III. De Investigación o Iniciación Científica;
- IV. Deportiva;
- V. Artística;
- VI. Compensación.

VII. Las demás que se establezcan por la Coordinación de Becas en beneficio de los alumnos para la realización de sus estudios en la Universidad.

## **CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL BECARIO**

**Artículo 15.** Los becarios tendrán, adicionalmente a las que tienen como alumnos universitarios, las siguientes obligaciones:

I. Los alumnos que poseen media beca y beca completa deberán conservar el promedio de calificaciones mínimo exigible, estar inscrito como mínimo en el 100% de las materias habilitadas para la carrera del semestre en cuestión, estar al día sin atrasos con los aranceles exigidos por la Universidad y poseer la asistencia mínima del 75% en las materias cursadas;

II. Cumplir con las actividades y observar el comportamiento que para cada tipo de becas se establecen en este reglamento y las estipuladas en el convenio respectivo;

III. Desempeñar los trabajos y comisiones que, en su caso, se le encomienden de acuerdo con el tipo de beca que disfrute;

IV. Asistir a las reuniones de becarios a las que sea convocado;

V. Remitir informe de actividades al Departamento de Becas, al término de cada periodo escolar semestral, acompañando las constancias de las calificaciones obtenidas;

VI. Informar al Departamento de Becas de cualquier cambio en su situación económica o académica, y

VII. Las demás que se establezcan en este reglamento, las que se desprendan de las políticas y criterios emitidos por la Coordinación de Becas, y las que resulten de los convenios respectivos.

## **CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE BECAS Y CONVENIOS**

**Artículo 16.** El procedimiento para el otorgamiento de nuevas becas o renovación de becas se inicia con la convocatoria que expedirá la Coordinación de Becas, con una anticipación de quince días hábiles anteriores al inicio del periodo de inscripción de cada periodo escolar semestral.

**Artículo 17.** La convocatoria contendrá:

I. La descripción de los tipos, modalidades y características específicas de cada una de las becas;

II. El número y monto autorizado para cada tipo de beca, conforme a la disponibilidad de recursos del Fondo;

III. Los requisitos que deben cumplir los aspirantes para obtener cualquiera de los tipos de becas;

IV. Los criterios y políticas previamente determinados para el otorgamiento de becas;

V. El lugar y la fecha límite para la presentación de las solicitudes de beca y documentos requeridos;

VI. La fecha y los medios de difusión en que el Departamento de Becas que utilizara para publicar la lista de los alumnos beneficiados, y

VII. Los demás datos que se consideren necesarios a juicio de la Coordinación de Becas.

VIII. Las becas otorgadas, necesariamente deberán tener la autorización por escrito de la Mantenedora de la Universidad Leonardo Da Vinci, Pietra S.A.

IX. La convocatoria debe difundirse por los medios locales de comunicación electrónica de la Universidad, y cualquier otro medio de difusión que a criterio de la Coordinación de Becas estime pertinente.

**Artículo 18.** El procedimiento para solicitar el otorgamiento de nuevas becas o la renovación de becas consistirá en:

- I. Presentar la solicitud en los formatos autorizados por la Coordinación de Becas al Departamento de Becas;
- II. Expresar los motivos por los cuales considera ser merecedor de la beca y su compromiso de cumplir con las obligaciones de becario;
- III. El Alumno deberá acompañar la siguiente documentación:
  - a. Autorización de la entidad que posee el convenio al alumno,
  - b. Carrera elegida,
  - c. Fotocopia de C.I,
  - d. Nota dirigida al Departamento de Becas,
  - e. Informe administrativo de cumplimiento de beca para los casos de renovación (proveído por el Departamento de Becas);
- IV. Entregarse en el lugar y dentro del plazo señalado en la convocatoria;
- V. Para solicitudes de renovación de beca, acompañar el documento que acredite no tener deudas ni atrasos en los pagos de aranceles universitario;
- VI. Para la solicitud de becas reembolsables, exhibir carta compromiso del aval que garantice el pago de la beca solicitada, y
- VII. Cubrir los requisitos que la Coordinación de Becas determine.

**Artículo 19.** La información proporcionada por los alumnos con motivo del trámite de solicitud de beca, y la obtenida del estudio socioeconómico que se practique cuando éste sea necesario, tendrá el carácter confidencial.

**Artículo 20.** El Departamento de Becas, una vez realizada la verificación y evaluación de las solicitudes de becas, emitirá un dictamen de las becas solicitadas según los parámetros de esta resolución y deberá remitir a la Coordinación de Becas para su estudio. Es responsabilidad del Departamento publicar la lista de los alumnos que resulten beneficiados por la resolución de la Coordinación de Becas, en los términos de la convocatoria.

**Artículo 21.** La Coordinación de Becas podrá autorizar excepcionalmente el otorgamiento de becas con autorización de la Mantenedora, a alumnos que tengan un promedio de calificación inferior a ocho, considerando para ello los resultados de los estudios socioeconómicos y el comportamiento general de calificaciones del programa académico respectivo. En este caso, el alumno deberá proporcionar carta de responsabilidad académica respaldada por un tutor académico de la Universidad, en la que se comprometa a mejorar su desempeño hasta alcanzar un promedio de calificación mínimo de ocho, en un plazo que será determinado por la Coordinación de Becas.

## **CAPÍTULO VI DE LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE BECAS**

**Artículo 22.** La Coordinación de becas podrá suspender los beneficios de las becas otorgadas por:

- I. Incapacidad temporal del becario para continuar sus estudios, por motivos de salud;
- II. Incumplimiento de las obligaciones del becario, previstas en los incisos I, II, III y IV del artículo 15 de este reglamento,

III. Abandono de la carrera sin aviso previo, implicara en todos los casos, la cancelación definitiva de beca, además de que el alumno en cuestión, no podrá en ningún caso reinscribirse a la Universidad con otros tipos de becas.

**Artículo 23.** La Coordinación de becas podrá cancelar los beneficios de las becas otorgadas por:

I. Muerte del becario;

II. Incapacidad permanente del becario para continuar sus estudios, por motivos de salud;

III. Incumplimiento de las obligaciones del becario, previstas en los incisos I, II, III y IV del artículo 15 de este reglamento;

IV. Renuncia expresa a la beca otorgada;

V. Pérdida de la calidad de alumno;

VI. Falta de veracidad de la información proporcionada para la obtención de la beca;

VII. Suspensión de los derechos universitarios por las causas establecidas en el Manual del Alumno de la Universidad, y

VIII. Incumplimiento de las actividades que se le asignen en el programa o proyecto académico o administrativo, o de aquéllas a las que se hubiere comprometido a realizar en el convenio específico celebrado con motivo del otorgamiento de la beca.

## **CAPÍTULO VII DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**Artículo 24.** Los alumnos podrán interponer recurso de revisión contra actos de la Coordinación de becas que nieguen el otorgamiento o renovación de la beca solicitada, o que resuelvan la suspensión o cancelación de la misma. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito mediante Solicitud de Servicio, en Secretaría Académica, que a su vez remitirá el pedido ante la Coordinación de Becas, y ésta al Rectorado en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se le haya notificado el acto impugnado.

Son sujetos de solicitud de revisión (reconsideración):

1. Alumnos que han tenido sus becas canceladas y/o suspendidas:

a. Alumnos con cancelación de Becas Completas:

a.1. Podrán solicitar Media Beca, para el siguiente año lectivo.

a.2. Se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

-Contar con un promedio de calificaciones igual o superior a 7 (siete), al menos en el período escolar semestral anterior a la solicitud de renovación;

-Haber cumplido satisfactoriamente con los demás requisitos establecidos en el Reglamento General de Becas.

b. Alumnos con cancelación y/o suspensión de Medias Becas:

b.1 Podrán solicitar Revisión (re consideración) de sus Medias Becas luego de 1 año de cancelación del beneficio; y habiendo comprobado el cumplimiento de los Requisitos para Renovación de Becas establecidos en éste Manual y el Reglamento General de Becas.

2. Alumnos con otorgamiento negado:

- a. Alumnos que han solicitado el beneficio, el cual les ha sido negado, deberán cursar nota solicitando re consideración y mencionando el motivo por el cual considera que su pedido es pertinente.

**Artículo 25.** La Coordinación de Becas podrá solicitar la información que estime pertinente y resolverá en un plazo que no excederá de quince días hábiles. Si la Coordinación de Becas considera procedente los motivos expresados en el recurso de revisión, el alumno tendrá derecho a ser restituido en el goce de los beneficios afectados por el acto impugnado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará a regir al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Secretaria General deberá actualizar este Reglamento en los medios normas y reglamentos legislativos vigentes de la ULDV.

